

# **REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.**

C. Prof. Raúl Alcalá Cortés, Presidente Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 37 Fracción II, 40 y 41 fracción I, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y

## **C O N S I D E R A N D O**

I. Que la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, otorga la facultad al Ayuntamiento para aprobar y expedir reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen materias, procedimientos, funciones o servicios de su competencia.

II. Que a fin de contar con un mayor acercamiento de nuestro Municipio con otras ciudades del mundo para lograr intercambios económicos, sociales y culturales de beneficio mutuo;

III. Que ante el fenómeno de la globalización, la norma jurídica debe garantizar la institucionalidad y brindar seguridad y certeza jurídica que trascienda los periodos de gobierno en las relaciones con organizaciones gubernamentales internacionales. Por lo antes expuesto, motivado y fundado, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con fecha 10 del mes de enero del año 2007; aprobó en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, por unanimidad de los Regidores:

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de interés público y observancia obligatoria en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y se expide de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2 Fracción II, y 7 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados, artículos 73, 77 Fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 37 Fracción II, 40 Fracción II, 41, 42 y 44 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.